SECRETARIA GENERAL – COMÙN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO COBRO COACTIVO**
ENTIDAD AFECTADA	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**M 001-2019**
PERSONAS PARA NOTIFICAR	**LILIBETH CASTAÑO LOMBANA, identificada con C.C. 1.110.465.420**
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
FECHA DEL AUTO	**27 DE JULIO DE 2022**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 03 de agosto de 2022.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 03 de agosto de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda Ch.

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Vigilamos lo que es de Todos!
Nit:890.706.847-1

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Ibagué, Veintisiete (27) de julio de 2022.

PROCESO No. :	M 001/2019
DEUDOR (ES) :	LILIBETH CASTAÑO LOMBANA
C.C. :	1.110.465.420 DE IBAGUE-TOLIMA
CONCEPTO	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Ley 1066 de 2006, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que este despacho adelanta proceso de cobro coactivo en contra de la señora LILIBETH CASTAÑO LOMBANA, por concepto de alcance fiscal, en cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 1.273.739) MONEDA LEGAL, más los intereses de mora que se generen hasta su cancelación, además de los pagos del proceso en los que incurra la administración, para la efectividad del pago.

2. Que en virtud de la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias decretada por la Contraloría departamental del Tolima el día 17 de mayo de 2022, dentro del proceso de proceso de cobro coactivo M-001-2019 adelantando ante la señora LILIBETH CASTAÑO LOMBANA, por lo tanto se constituyó el siguiente título de deposito judicial, en cuantía total de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.910.608,50) MONEDA LEGAL,**, así:

NÚMERO TÍTULO	**FECHA CONSTITUCIÓN**	**VALOR**
466010001440298	07/06/2022	$ 1.910.608,50
TOTAL		**$ 1.910.608,50**

3. Que mediante correo electrónico de fecha Veintiséis (26) de julio de 2022, la señora LILIBETH CASTAÑO LOMBANA, autorizó la aplicación de los títulos de deposito judicial a favor de la obligación contenida en la Resolución No. 586 del 13 de noviembre de 2018 por medio de la cual se impone sanción de multa y el cual dio origen al proceso de cobro coactivo Nº M-001 /2019.

4. Que teniendo en cuenta que en el despacho reposa el título de deposito judicial relacionado en el numeral segundo, por cuantía total de $ 1.910.608,50, y toda vez que la deudora autorizó la aplicación del referido título de deposito a la obligación que se ejecuta dentro del proceso de cobro de la referencia, se procederá a la aplicación a favor de la obligación contenida en la Resolución No. 586 del 13 de noviembre de 2018 por medio de la cual se impone sanción de multa.

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Nit:890.706.847-1

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que dentro del expediente de cobro coactivo obra autorización de aplicación del título de depósito judicial constituido en virtud del embargo de cuentas bancarias de la señora Lilibeth castaño lombana, se tiene que de acuerdo con el reporte generado por el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, a la fecha se tiene una cuantía total del título judicial por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.910.608,50) MONEDA LEGAL**, por lo tanto, este despacho procederá a su aplicación a favor de la obligación contenida en la Resolución No. 586 del 13 de noviembre de 2018 por medio de la cual se impone sanción de multa, por concepto de Multa fiscal, proferido por la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso sancionatorio Nº 019-2016 a cargo de la referida deudora, el cual dio origen al proceso de cobro coactivo de la referencia.

Ahora bien, como quiera que el título de deposito judicial se constituyo desde junio de 2022, este Despacho procederá a aplicar el mismo a favor de la obligación, por concepto de capital e intereses generados hasta el día de suscripción del acuerdo de pago con liquidación a corte 09 de junio de 2022, La relación del título de depósito judicial es la siguiente:

NÚMERO TÍTULO	**FECHA CONSTITUCIÓN**	**VALOR**
466010001440298	07/06/2022	$ 1.910.608,50
TOTAL		**$ 1.910.608,50**

Así las cosas, se tiene que el valor de capital más los intereses moratorios de la obligación contenida en la Resolución N° 586 del 13 de noviembre de 2018 por medio de la cual se impone sanción de multa, asciende a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.647.658)** conforme a la liquidación realizada a corte 9 de junio de 2022 para suscribir acuerdo de pago, por lo tanto, el valor del título de deposito judicial N° 466010001440298 de fecha siete de junio de 2022 se imputara a la deuda así:

A favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA , NIT 890.706.847, por concepto de capital Mas los intereses moratorios generados conforme a la Resolución N° 586 de fecha 13 de noviembre de 2018, por medio de la cual se impone sanción de multa	Capital: $919.158 Intereses: $991.450
Total Aplicación	**$ 1.910.608,50**

Que, en virtud de la anterior aplicación, el valor de la obligación por concepto de capital más intereses moratorios, a cargo de la señora LILIBETH CASTAÑO LOMBANA corresponde a la suma de SETECIENTOS TRENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($ 737.050) MONEDA LEGAL.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR el título de depósito judicial No. 466010001440298 de fecha siete de junio de 2022, por valor total de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.910.608,50) MONEDA LEGAL,

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Nit:890.706.847-1

a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA por la obligación contenida en la Resolución N° 586 de fecha 13 de noviembre de 2018 por medio de la cual se impone sanción de multa, a cargo de la señora LILIBETH CASTAÑO LOMBANA, de la siguiente manera:

A favor de la contraloría Departamental del Tolima NIT.890.706.847-1	$1.910.608,50
Total, Aplicación	**$1.910.608,50**

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la Secretaría Administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima la presente providencia, a efectos de adelantar los trámites pertinentes en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia conforme lo dispone el artículo primero, del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado de la presente providencia al deudor, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: maría paula Ortiz moreno
Contratista Contraloría Auxiliar